

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 29 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, treinta de marzo de Dos Mil Veintitrés

Mediante auto de fecha 1 de marzo del presente año, se ordenó la devolución y entrega de los depósitos judiciales No. 460010001770341 (\$28.035) y 460010001770342 (\$35.797) para un total de \$63.832, al señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZON, títulos que fueron aparentemente consignados el pasado 24 de febrero por el pagador de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Sin embargo, dicha providencia debe dejarse sin efecto por las siguientes razones.

En primer lugar, porque tales depósitos son resultado del fraccionamiento del título judicial No. 460010001497033 por valor de \$63.832, ordenado mediante auto de fecha 24 de enero pasado.

En dicha oportunidad, se ordenó la entrega de la suma de \$28.035 a la señora DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN, mientras que al señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZON se le devolvería la suma de \$35.797.

Por error involuntario, el Despacho creyó que los depósitos referidos en el párrafo primero de la presente providencia habían sido consignados para la fecha por el pagador de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, cuando ello no era así.

Incluso, se puede apreciar que los depósitos 460010001770341 (\$28.035) y 460010001770342 (\$35.797) ya se encuentran autorizados para su cobro, por parte de los señores DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN y AURELIANO MONTAÑEZ PINZON, respectivamente.

En consecuencia, se deja sin efecto la providencia de fecha 1 de marzo del 2023.

Ahora bien, la señora DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN, sucesora procesal reconocida en el presente asunto, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran depositados por cuenta del proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2018-483, como quiera que incurrió en todos los gastos funerarios de su señora madre la señora ANA ISABEL PINZON DE MONTANEZ (Q.E.P.D.).

No obstante, se niega lo requerido por la memorialista, debido a que tales gastos no fueron estipulados en la Conciliación No. 23 celebrada el día 4 de mayo de 2017 ante este estrado judicial, específicamente en el proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria Rad. 2016-406.

Además, en el presente asunto únicamente se libró mandamiento de pago por los gastos médicos acordados en el referido acuerdo.

Es más, a la fecha el proceso terminó únicamente respecto de los señores ARMANDO MONTAÑEZ PINZON, ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO y AURELIANO MONTAÑEZ PINZON, por pago total de la obligación, estando pendiente de dicha obligación el señor JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, por la suma de \$279.588, de acuerdo con lo señalado

en providencia de fecha 24 de enero del presente año que modificó la liquidación del crédito aportada por el sucesor procesal PEDRO MONTAÑEZ PINZON.

Además, se le recuerda que en caso de que el señor JOSE VICENTE MONTAÑEZ PINZON, consigne la suma de \$279.588 más los intereses, dicho valor se entregará en partes iguales a cada uno de los sucesores procesales reconocidos en el presente asunto.

No obstante, se le pone de presente que en auto de fecha 24 de enero último, se ordenó entregarle a cada uno de los sucesores procesales la suma de \$169.062, dinero que ya fue autorizado por el Despacho y que se encuentra pendiente de retiro por parte de los señores ESPERANZA, ARMANDO y PEDRO MONTAÑEZ PINZON, así como de DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN; por lo tanto, ya puede acercarse al Banco Agrario más cercano a su domicilio a cobrarlos.

Por ende, se niega lo requerido por la señora DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN.

En este orden de ideas, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la providencia de fecha 1 de marzo del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Negar la solicitud presentada por la señora DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN, por lo anotado. Informándole que en el Banco Agrario existen depósitos a su favor que suman \$169.062, los que puede pasar a cobrarlos.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b90830e73a28bcfac866604a6eefedb05a8eb6b4afa15ac2344e11d5ec24f0b**

Documento generado en 30/03/2023 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>